Industriay Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

Seæor(a) (es)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CARRERA.4 NO. 72-35
BOGOTA D.C.

Referenda RESOLUCION:
Fecha:
Expediente:
TrÆmite:
Evento:
ActuaciOn:

CITACION NOTIFICACI.ON

CORREO CERTIFICADO

ro?

Pros,pead’
p,to..o5

1dIcacI6n: 7-94235- -5-0 Fecha: 2012-03-30 18:34:18
TrSmite: 11 PATENTEIYII
Evento: 379 FASENACIONALII
ActuaciOn: 432 COMUNICACTOADM
Destlnatarlo: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Folios I

19455
29/03/2012
7-94235
11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOSI Y. H
379 EASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO U
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamerite Is solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) dlas hÆbilescontados a partir del envlo de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jomada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resoluciôn de la referenda proferida dentro del expediente tramitado con et nümero de radicaciOn citado en el asunto.

De no hacerse presente en el tØrmino indicado anteriormente, la providencia en menciôn Se notificarÆ par edicto, el cual se fijarª por el tØrmino de diez (10) dlas en el Centro de Documentaciôn e lnformación.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrarØ disponible en la pÆgina web de la Entidad desde eLdia habil siguiente al de su notificaciôn, la cual podrÆ ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el pØgina www.sic.gov.co, con el nümero de resolución a travØs de la opción trÆmites y servicios - de carªcter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretarla General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sedo Centro: Can-era 13 No. 27-00 p18083, 5, 7y 10 PBX: 5870000
Al contestar favor indique eI nOmero do amuSede CAN: Av. Can-era 50 No. 28-55 mt. 2 Tel 5880070 radicaciOn conslgnado an el sticker ailmiCail Center 5920400. Linea 01 8000-91 0165 IllllflWeb: www.sic.gov.co e-mail: infosIc.gov.co
flfflsBogotd D.C. Colombia

Industria y Coniercio
SUPERNTENDENCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No: 19455

Por ía cual se deniega una patente.de invenciOn PCT/07-094235

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO en ejercicio do sus facuttades legates, en especial do las que so confirieron en el articulo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Quo mediante escrito radicadô ante esta Superintendencia el 12 de septiembre de 2007 con el NO 07-094235-00000-0000 por Ia doctora Luz Clemencia de PÆezde Ia sociedad BASF AKTIENGESELLSCHAFT, entrO a fase nacional la solicitud de patente do lnvenciOn titulada "ANILIDAS DE ACIDO PIRAZOLCARBOXILICO, UN PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN LAS MISMAS PARA COMBATIR HONGOS NOCIVOS", que côrrespónde a Ia solicitud internacional PCT/EP2006/050962 del 15 de febrero do 2006.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artIculo 39 do Ia DecisiOn 486 de Ia ComisiOn do Ia Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado
do CooperaciOn en materia do patentes (PCT), el reglamento y Ia Circular (Jnica de Ia Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenO publicar el extracto sin quo se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto
en el articulo 45 de Ia DecisiOn 486 do Ia ComisiOn de Ia Comunidad Andina, se requiriO
. a Ia solicitante mediante Oficlo NO 18550, notificado el 01 de diciembre de 2011, para quo se pronunciara sabre las Qbjeciones efectuadas a Ia solicitud, en cuanto a Ia carencia de novedad y de nivel inventivo, conforme to establecen los artIculos 16 y 18
de Ia DecisiOn 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que Ia solicitante mediante escrito radicado baja el No 07-094235-00003-0000
del 23 de febrero de 2012, respondiO oportunamente el requerimiento formulado, y presentO nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Pis. 206 y 207) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen do fonda. Se aceptO el nuevo capitulo reMndicatorio presentado, coma quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artIculo 34 de Ia DecisiOn 486.

QUINTO: Que segün to dispuesto en el artIculo 14 do Ia. Decision 486 expedida por Ia ComisiOn de Ia Comunidad Andina se otorgarÆn patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimierltQ, en todos los campos de Ia tecnologIa, siempro que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles do aplicación industrial".

SE)(TO: Que las reMndicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 206 y 207, no cumplen con el.requisito de nivel inventivo y Ia reivindicaciOn 9 contenidas en el folio 207 no cumple con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las.siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de Ia invenciOn.

4

bdowa y Comercio
NOE

REPUBUCA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCJON No: 19455
Por Ia.cual se deniega uAa patente de invenciôn. PCTI07-094235

El objeto de la inveciôn consiste en suministrar anilidas de Æcidopirazolcarboxilico con una mejor eficiencia contra hongos nocivos, en comparaciOn con los compuestos ya conocidos Para resolver este problema tØcnico la solicitud en estudio proporciona arillidas de Æcidopirazolcarboxilico de la formula I.

(X’). R1 C
(I)
Fe

CM3 ;

6.2. Reivindicaciones relativas a un uso

El articulo 14 de la Decision 486. establece que "[has Palses Miembrns otórgarÆn patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de Ia tecnologla, siempre que sean nuevas, tengan nqvl invantivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

En virtud de lo dispuesto en ci articulo 14, el uso no es patentble, debido a que la norma mencionada es clara al establecer ci Æmbito de patentbilidad, es decir, las patentes se otorgaran "para /as invenciones, sean de producto a de procedimiento", carnpodentro del cual no caben los usos.

En el presente caso, pese a que en el preÆmbulode la reivinclicaciOn 7 se reclama un procedimiento, dicha reivindicaciOn haceri referencia es al us del compuesto de fOrmula I para combatir hongos nocivos fitopatOgenos La etapa "tratar con una

cantidad efectiva" se refiere a la forma de usar dicho compuesto, y un mOtodo cuya ünica etapa corresponde a una aplicaciOn, la cual se considera u uso no protegido via

patente de invenctón

Por tal motivo, las citadas reivindicaciones se encuentran fuera del Æmbito de patentabilidad. previsto en ci articulo 14 de la norma supranacional andina.

6.3. No as una invencion -

Seflala el articulo 20, en su literal C), que no serÆn patentables "las plantas, los animales y los procedimientos esenclalmente biolOgicos para la producciOn de plantas o animates que no sean procedimientos no biolOgicos o mi,crobiológibos.."

Al respecto cabe indicar, qua IareMndicaciOn 8 rechama las semillas las cuales hacen parte de una planta, por Ia tanto estÆn inmersas bajo el alcance del artIculo 20 de la

2

Documento Tftulo F?pha

Dl l.JS6369093 Pyrazole carboxanillde fungicide 9/4AbriW2002

Industria y. Cornercio
SUP*ERINTENDENCIA

REPUBLJCA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No: 19455
Por la cue.l so deniega una patente do invención PCT/07-094235

En consecuencia, la reivindicación 9 no es nueva, segün Jo divulgado en el documento Dl.

6.6. Nivel inventivo

Segün Jo clispuesto en el artIculo 18 de la. DecisiOn 486:

"So considerarÆ queuna invenciOn tiŁnefive! inventivo, Si para una persona del
oficio normoimente versada en Ia materia tØcnica correspondiente, esa invenciOn
no hubiese resultado obWa ni se hubiese derivado do manera evidente do! estado
do la tØCnica’

El estado de la tØcnica, al tenor. de Jo dispuesto en el articulo 16 de la misma
DecisiOn, comprende "todo 10 que haya sido accesible a/ pQblico, por una
descnpciOn escnta u oral, uti!izaciOn, comerciaiizacion Q cua!quier otro medlo
antes do Ia fecha do presentaciôn de Ia soilcitud de patente 0, en su caso, de Ia
priorided reconocida".

En el presente caso, los compuestos do pirazolcarboxanilidas de fOrmula I reclarnados en la sohcitud carecen de nivel inventivo, teniendo en cuenta qua, la reivindicacion 1 esta referida a "anilidas de acido pirazolcarboxultco do la fOrmula I, en la, que las variables tienen los significados sigulentes n as 0, m as 3, X as halOgeno, pudiendo los radicales X2 tener diferentes significados, p as cero, R1 C1-c4-haloalquilo, Wes hidrogeno a halogeno, R3 es hidrogeno, W es oxigeno" (Fl 206).

La sigurente tabla presenta la comparacion entre las caracterlsticas tecnicas esenciales de Ia soilcitud estudlada, mencionadas en la reMndicaciOn 1, y las reveladas en los documentos Dl y 02 que representÆnel estado de la. tOcrtióa:

lmlustria y Comercio
SUP ERN TEND E NC

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No: 19455
Por Ia cuai Sc deniega una patente de invenciOn

PCTI07-0.94235

Caracteristicasesenclalesdel objeto Dl
reivindicado

Anilidas de Æcldo pirazolcarboxllicode fórmul Nuevas pirazol-. carbozanilidas

(X’),, /X.

nescero mesOól
mes3 nes2o$
V representa un haleno, itro, ciano, aiquilo
X2 eshalOgenq pudlendo los radicales 3(tener 01-C8, halOgenoalquilo ç-C6Y 1-4 Ætomos de diferentes significados halOgenqalcoxi Q-C31halógonoalcoxy QFC6Y
1-5 Ætomos de hÆJgeno
pescero 0
R1 C1-9,chaloalguilo CH3
RzeshldrOgenoohalogeno F
Res hidrógeno Hiclrógeno
WesO 0

El estado de la tØcnica mÆscercano a la solicitud corresponde at documento Dl, el cual divulga un pirazol carboxitanida con actividad microbicida y que puede ser empelada para combatir microorganismos indeseables, los cuales pueclen ser hongos (Plasmodiophoromycetes, Oomycetes, Chytricliomycetes, Zygomycetes, Ascomycetes, Basidiomycetes y Deuteromycetes) y bacterias (columna 26, renglOn 53-67). Donde para los compuestos de fOrmula I, m representa 0, n representa 2 o 3, V representa halOgeno, nitro, ciano, hidroxdo, carboxilo, alquilo C1-C8, X representa cloro, bromo, ciano, hiciroxdo, carboxilo, aiqudo C1-C8 (columna 27 renglones 1-15, 50-67) Pueden estar preserites en formulaciones mezcladas con soiventes, tensioactivos, dispersantes, emulsificantes o formadores de espurna, entre otros (columna 9, renglones 5 - 11). AdemÆs, las formutaciones pueden ser empleadas en mezclas con conocidos fungicidas, bactericidas, acaricidas, nematicidas o insecticidas (columna 9, renlgones 65 - 67; columna 10, renglones 1-5).

Tat como se observa, la solicitud se diferencia.de 10 reportado en Dl on que el radical RI es Cl-C4-hatoalquilo, mientras que on ŁIdocumento Dl estØ radical es CH3.

No se togra eviclenciar algün efecto generado por el hecho que el compuesto tenga coma radical Ri... un C1-C4-haloalquito, ya que los compuestos revelados on Dl tienen la misma actividad contra hongos a to revelado en la presente solicitud.

ndiayComercio

REPOBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 19455
Par ía oual se deniega una patente de invención

PCTI07094235

De esta rnanera, ci problema tØcnico objetivo que resuelve La sOlicitud es plantear una altemativa a. los cornpuestós de pirazpl carbozanhlidas conocidos segOn Dl Para L mejorar la eficiencia contra hongos nocivos.

En consecuencla Ia persona del oflcio normalmente versada en la materia esperaria que el radical Ri siendo uæClC4-haloaIquilo tenga la misma actividad que cuando es CHS como est divulgado en el documentoDl. Por 10 cual se considera obvia.

Por lo demÆs, coma qulera que las reMndicaciones. dependientes 2 a 6 no mencionan caracteristicas Inventivas adlciona1es, tampoco pueden ser considerailas inventivas.

El solicitante argumentó que los compuOstos tie fOrmula I tienen una major actividad en comparaciOn con Ic divulgado en Dl, asimismo se menciona que en Ia tabla 9 las cornpuestos de la preserite soliçitud tienen una eficlencia major en comparaciOn con un compuesto donde RI es metilo, sin embargo los ejemplos de los compuestos de la preserite solicitud con los que se hace la comparaciOn el radical RI as metilo. Pot Jo tanto, no aptica (a demostraciOn del efecto mejorada, ya que en los compuestos reivindicados (folio 206) el radical Ri es un haloalquilo no se estaria demostrando dicho efecto mejorado. Por Ic tanto, se considera que Las modificaciones a! capitulo reMndicatorio no son sustanciales para que cumpian con el requlsito de nivel inventivo, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, do menera que esta Superintendencia encuentra que no es riecesarlo reajizar un nuevo Art. 45.

En consecuencia, Ia materia reclamada en la presente solicitud carece do nivel inventivo y, por ende, no cumple Jo dispuesto en el artfculo 18 de la Decisi6n 486. fl

En conclusiOn, tenlendo en cuenta quo los arnumentos do La solicitante no lesvirttan do manera algum las objeciones a. Ia patentabilidad ya sustentada, el Superintei*Jente de Industria Comercio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Denegar La patente do invenciOn a La creaciOn titulada "ANILIDAS DE Acioo P1RAZOLCAB0XLLIC0, UN PROCEDIMIENTO PARA SU O8TENCJ6N Y PROIDUCTOS QUE CONTIENEN LAS MISMAS PARA COMBATIR HONGOS NOCIVOS".

944

Indusria yCornercio
SUE RI Ni EN 0 EN C IA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No: 19455
Por la cual se deniega una patente de invonción

PCT/07-094235

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resoluciOn al doctora Luz Clemencia de PÆez, en su calidad de apoderada de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, o a quien haga sus veces, entregÆndotecopia de Ia misma y advirtlØndole que contra ella procede el recurso de reposiciOn, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrÆ ser interpuesto en el mornento de la riotifibación o dentro de los 5 dIas hÆbilessiguientes a ella.

NOTIFIQUESE V CUMPLASE

Dada en BogotA D.C., el 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctora

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Carrera 4 NO 72 - 35..

Bogota D.C.

Elaborô: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Ana Delia Plnzon Garcia
Revlsó: Andres Cases Santolimlo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez K
AprobO: Jose Luis Londuo Fernandez ’

*1

Rad. PCT/07-94235

tt
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA CE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No: 71705

Pot la cual se resue!ve un recurso de reposiciOn

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisiOn contenida en laResoluciOn No. 19455 del 29 de

marzo de 2012, par medic de la cual se denego la patente de invenci6n a la creaciOn denominada "TINTAS 0 BARNICES OFFSET DE BAJA MIGRACION, BAJO OLOR".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar.personalmente el contenido de la presente Resolución No. 19455 del 29 de marzo de 2012 a la doctora Luz Ciemencia de PÆez, en su calidadde apoderada de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, o a quien haga sus veces, entregÆndole copia de Lamisma y advirtiØndole que contra efla. no procede recurso alguno, par Ic cual queda agotada la via gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D. C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO,

Doctora

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

clientes@cavelier.com

caveher(caveIier.com.

ElaborO: Andres Cases Santofimlo
RevisO: Jose Luis Salazar Lopez ’
AprobO: Jose Luis Londofio Fernandez W

PAgIna 5 de 5

Al contestar favor indique el nümero
de radicaciOn que se indica a continuaciOn:
Cod VeriticaciOn: 1383800171

PABLO FELIPE ROBLE LLC

C)
CL... -.
ID EU

 1

ITT L ITt jj Ill
III

...4

It’ o2rL
It’
H

J.I

Sede Centre: Carrera 27.00
Sede Av, Carrera mt. Tel
Call Center Linea gratuita Nacional
Web: e-mail: contactenoslsJc.ggv.co BogotA Colombia